

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISION JURIDICA
 EUO/181.

APRUEBA NUEVO PLAN REGULADOR COMUNAL DE LIMACHE.

SANTIAGO, 16 NOV 1984

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

N° 188

MINISTERIO DE VIVIENDA
 Y URBANISMO
 SECRETARIA
 DECRETOS
 TRAMITADO
 FECHA 6 DIC 1984
 FIRMA

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley N° 16.391 y 12° letra 1) del D.L. N° 1.305 de 1976 los artículos 41° al 44°, 53°, 54° y 60° del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Decreto Alcaldicio N° 383, de 11 de Abril de 1984, de la I. Municipalidad de Limache; el Ordinario N° 1481, de 15 de Septiembre de 1982, de la Empresa de Obras Sanitarias de la Quinta Región; el Ordinario N° 221, de 9 de Septiembre de 1982, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura V Región de Valparaíso la Resolución Exenta N° 644, de 24 de Julio de 1984, del Sr. Intendente V Región de Valparaíso; el Ordinario N° 088 de 9 de Agosto de 1984, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región de Valparaíso; el Ordinario N° 327, de 19 de Octubre de 1984, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

DECRETO :

Artículo 1°.- Apruébase el nuevo Plan Regulador Comunal de Limache, en conformidad a lo indicado en la Memoria Explicativa, el Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado, la Ordenanza Local y el Plano P.R.C. N° 2, denominado "Plan Regulador Comunal de Limache", confeccionado a escala 1 : 5.000, documentos que por el presente decreto se aprueban.

Artículo 2°.- El texto de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Limache que se aprueba, es el siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. B. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y ESTAD. NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. C. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 AMOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEPEC. DFO. _____

D O M

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 1 La presente Ordenanza contiene disposiciones sobre el límite Urbano, Zonificación, Usos de Suelo y Condiciones de Subdivisión Predial, de Edificación, Vialidad y Urbanización, para la ciudad de Limache, de conformidad a lo graficado en el Plano PRC No 2 a escala 1:5.000, en adelante el Plano y con el cual conforma un sólo cuerpo legal.

Este cuerpo normativo, complementa las disposiciones gráficas del Plano.

- ART. 2 El Area Territorial del Plan Regulador sobre el cual se aplicarán las presentes disposiciones, corresponde a la inscrita en la línea poligonal A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-A determinada en el Plano.

La descripción de los puntos y tramos del polígono aparece señalada en el ART. 6 de la presente Ordenanza.

- ART. 3 En todas aquellas materias atinentes al desarrollo urbano que no se encontraren resueltas por la presente Ordenanza Local, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

- ART. 4 En conformidad a lo establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde a la Dirección de Obras Municipales la responsabilidad de la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región, Valparaíso, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de las mismas.

- ART. 5 La inobservancia de las normas de la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo a lo previsto en los artículos 200 al 260 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CAPITULO II

DESCRIPCION DEL AREA TERRITORIAL

ART. 6 El límite del Area Territorial del Plan Regulador Comunal de Limache, se define por la línea poligonal señalada en el Art. 2 de esta Ordenanza y cuyos puntos y tramos se describen a continuación, constituyendo el límite urbano :

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
A.	Intersección de la paralela trazada a 200 mts. al Poniente de la prolongación al Norte del eje de calle A. Prat con el eje del canal Waddington.		
B.	Intersección del eje del canal Waddington con la prolongación al Norte del eje de callejón Los Moros.	A-B	Línea sinuosa coincidente con el eje del canal Waddington - que une los puntos A y B.
C.	Intersección del eje de callejón Los Moros con la paralela trazada a 100 mts. al Norte del eje de Avda. Eastman.	B-C	Línea recta coincidente con el eje del callejón Los Moros y su prolongación al Norte que une los puntos B y C.
D.	Intersección de la paralela trazada a 100 mts. al Norte del eje de Avda. Eastman con la paralela trazada a 100 mts. al Oriente del eje de callejón Los Moros.	C-D	Línea recta paralela a 100 mts. al Norte de Avda. Eastman que une los puntos C y D.
E.	Intersección de la paralela trazada a 100 mts. al Oriente de la prolongación al Sur del eje de callejón Los Moros con el eje del Estero Limache.		

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
		D-E	Línea recta paralela a 100 m. al Oriente del eje de calle-jón Los Moros y su prolongación al Sur, que une los puntos D y E.
F	Intersección del eje del Estero Lliu-Lliu con la paralela trazada a 100 m. al Oriente del eje de calle 18 de Septiembre		
		E-F	Línea sinuosa coincidente con el eje de los Esteros Limache y Lliu-Lliu, que une los puntos E y F
G.	Intersección de la paralela trazada a 180 m. al Norte del eje de calle Alegría, con la paralela trazada a 100 m. al Oriente del eje de calle 18 de Septiembre.		
		F-G	Línea quebrada, paralela a 100 mts. al Oriente del eje de calle 18 de Septiembre que une los puntos F y G.
H.	Intersección de la paralela trazada a 200 m. al Oriente del eje de calle 18 de Septiembre con la paralela trazada a 180 m. al Norte de calle Alegría.		
		G-H	Línea recta paralela a 180 m. al Norte del eje de calle Alegría que une los puntos G y H.
I.	Intersección de la paralela trazada a 200 m. al Oriente del eje de calle 18 de Septiembre con la paralela trazada a 100 m. al Norte del eje de calle Concordia.		
		H-I	Línea recta paralela a 200 m. al Oriente del eje de calle 18 de Septiembre que une los puntos H e I.
J.	Intersección de la paralela trazada a 400 m. al Oriente del eje de calle 18 de Septiembre con la paralela trazada a 190 m. al Norte del eje de calle Fernandez.		

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
		I-J	Línea recta paralela a 190 mts. al Norte del eje de calle Fernández que une los puntos I y J.
K.	Intersección de la paralela trazada a 400 m. al Oriente del eje de calle 18 de Septiembre con el eje del camino a Lliu-Lliu.		
		J-K	Línea recta paralela a 400 mts. al Oriente del eje de calle 18 de Septiembre que une los puntos J y K.
L.	Intersección de la prolongación al Sur del eje de calle 18 de Septiembre, con la prolongación al Oriente del costado Sur de calles - San Alfonso, en su tramo recto.		
		K-L	Línea recta que une los puntos K y L.
M.	Intersección de la prolongación al Poniente del costado Sur de calle San Alfonso con la paralela trazada a 140 m. al Poniente del eje de calle 5 de Abril.		
		L-M	Línea recta coincidente con el costado Sur de calle San Alfonso en su mayor tramo, que une los puntos L y M.
N.	Intersección de la paralela trazada a 140 m. al Poniente del eje de calle 5 de Abril con paralela trazada a 100m. al Norte de la prolongación al Poniente del eje de calle Coronel Bueras		
		M-N	Línea paralela a 140 m. al Poniente del eje de calle 5 de Abril, que une los puntos M y N.
O.	Intersección de la paralela trazada a 100 m. al Oriente del eje de calle Villa Alemana con la prolongación al Oriente del eje de calle - Valparaíso.		
		N-O	Línea recta que une los puntos N y O.
P.	Intersección de la paralela trazada a 70 m. al Oriente de la prolongación al Sur - del eje de calle Villa Alemana con la paralela trazada a 400 m. al Sur del eje de calle Fátima.		

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
		O-P	Línea recta que une los puntos O y P.
Q.	Intersección de la paralela trazada a 400 m. al Sur del eje de calle Fátima con la paralela trazada a 90 m. al Poniente del eje de calle Española.		
		P-Q	Línea paralela a 400 m. al Sur del eje de calle Fátima que une los puntos P y Q.
R.	Intersección de la paralela trazada a 140 m. al Oriente del eje de callejón vecinal con el eje del Estero Pelamonte		
		Q-R	Línea recta que une los puntos Q y R.
S.	Intersección del eje del Estero Pelamonte con el eje de callejón vecinal		
		R-S	Línea sinuosa coincidente con el eje del Estero Pelamonte que une los puntos R y S.
T.	Intersección del eje del Estero Limache con la prolongación al Sur del costado Poniente de calle Arturo Prat.		
		S-T	Línea recta que une los puntos S y T.
U.	Intersección del eje del Estero Limache con la paralela trazada a 250 m. al Poniente de la prolongación al Sur del eje de calle San Martín.		
		T-U	Línea sinuosa coincidente con el eje del Estero Limache que une los puntos T y U.
V.	Intersección de la paralela trazada a 250 m. al Poniente del eje de calle San Martín con la paralela trazada a 10 m. al Sur del eje de la línea férrea.		
		U-V	Línea recta paralela a 250 m. al Poniente del eje de calle San Martín y su prolongación al Sur que une los puntos U y V.
W.	Intersección de la paralela trazada a 10 m. al Oriente del eje de la línea férrea con la paralela trazada a 200 m. al Poniente del eje de calle Arturo Prat.		

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
		V-W	Línea curva paralela a 10 mts. al Sur y Oriente de la línea férrea, que une los puntos V y W.
		W-A	Línea recta que une los puntos W y A.

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES DE APLICACION EN TODAS LAS ZONAS

ART. 7 Usos de suelo :

Los usos permitidos en el área territorial del Plan Regulador son aquellos que expresamente se señalan en el capítulo IV de la presente Ordenanza para cada una de las zonas graficadas en el Plano.

Todo otro uso no indicado expresamente como permitido se considerará como prohibido en la respectiva zona

ART. 8 Ocupación de suelo :

Se entenderá por ocupación de suelo la superficie determinada por la proyección del edificio sobre el terreno, descontando :

- a) El 100 % de la proyección de aleros, balcones y cubiertas en voladizo.
- b) El 100 % de las terrazas y pavimentos exteriores.
- c) El 100 % de los espacios exteriores cubiertos y cerrados por un lado o por dos lados contiguos sin otro apoyo en el resto del perímetro.
- d) El 50 % de los espacios exteriores cubiertos y cerrados por dos lados no contiguos, o por tres lados sin otros apoyos en el resto de su perímetro.

Para determinar el porcentaje de ocupación de suelo, se considerará la superficie del terreno una vez descontadas las áreas sujetas a expropiación que pudiera afectarla por disposiciones del Plan Regulador.

ART. 9 Sistema de agrupamiento :

Se entenderá por construcción pareada aquella que cumpla con las siguientes características :

- a) La edificación deberá ser simultánea en dos sitios contiguos, compartiendo un muro medianero levantado en el eje del deslinde común.
- b) La altura y el porcentaje de longitud del muro medianero común será definido libremente en el respectivo proyecto sin perjuicio de cumplir con el porcentaje máximo de ocupación de suelo y las rasantes que correspondan aplicar en la zona

Para el caso de las edificaciones destinadas a industrias deberá atenderse a lo dispuesto en el Art. 110 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

CAPÍTULO 11 ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O DE BODEGAS Y
ORDENANZA GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

ART. 10 Adosamientos :

En materia de adosamientos, se estará conforme a las normas que contempla el Art. 478 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

CAPÍTULO 6 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAY

ART. 11 Rasantes y distanciamientos :

En materia de rasantes y distanciamientos, se estará conforme a las normas que contempla el Art. 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

ART. 12 Estacionamientos :

En materia de estacionamientos se estará a las normas establecidas por el Art. 480 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

ART. 13 Equipamiento :

Sin perjuicio de atender a las normas establecidas en la presente Ordenanza, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, los proyectos y las construcciones destinadas a equipamiento educacional, salud, turismo, recreacional, deportivo, de seguridad, justicia, culto e industrias, deberán observar además, las disposiciones técnicas de los Organismos o Instituciones competentes cuando corresponda.

ART. 14 Proyectos de Urbanización :

La aprobación, ejecución y recepción de los proyectos de agua potable, luz eléctrica, gas y pavimentación se regirán por las disposiciones vigentes de los Servicios Técnicos respectivos.

ART. 15 Cierros Exteriores :

CAP. 6 ART. 2.62 PUNTO 3
ORD. GEN. U. Y. C.

Estos tendrán una altura máxima de 2 mts. medidos en la misma forma señalada en el Art. 478 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización para los adosamientos.

ART. 16 Industrias, Bodegas y Talleres Artesanales peligrosos y/o contaminantes :

No se permitirá la instalación de industrias, bodegas, y/o talleres Artesanales peligrosos y/o contaminantes dentro del área territorial del Plan Regulador de Limache.

ART. 17 Límite de Zona :

Cuando el límite entre dos zonas se establezca en el eje de una vía, los predios que enfrentan a dicha vía, pueden opta

tivamente elegir las condiciones de edificación de la zona que enfrentan, esta norma no incluye las condiciones de subdivisión y usos de suelo.

Esto regirá entre las zonas ZCC, ZH1 y ZH2 entre sí.

ART. 18

Predios de menor superficie :

Los proyectos de edificación que se emplacen en predios de menor superficie y/o frente que los establecidos en la presente Ordenanza, deberán ser aprobados siempre que dichos predios se encuentren constituidos con anterioridad a la aprobación del presente Plan Regulador, para cuyo efecto se remitirá a los respectivos títulos de dominio vigente y planos de subdivisión debidamente aprobados e inscritos en el correspondiente Registro del Conservador de Bienes Raíces y los proyectos cumplan con las demás disposiciones de esta Ordenanza.

ART. 19

En las áreas de uso público como son las vías y las áreas verdes existentes o las que se formen en el futuro dentro del límite urbano, no podrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean necesariamente complementarias a su uso específico, tales como kioscos, fuentes de agua, juegos infantiles y otros similares, según corresponda. Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos, los cuales serán aprobados por el Director de Obras Municipales.

CAPITULO IV

ZONIFICACION, USOS DE SUELO, CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION PARA CADA ZONA

ART. 20

El área territorial del Plan Regulador está conformado por las siguientes zonas de acuerdo a lo graficado en el Plano :

ZONA ZCC
ZONA ZH1
ZONA ZH2
ZONA ZI
ZONA EC
ZONA ZE
ZONA ZR

ART. 21

Las zonas que se establecen en el artículo precedente, tendrán los usos de suelo, condiciones de edificación y de subdivisión que a continuación se indican :

ZONA ZCC :

Usos permitidos : Vivienda, Comercio, Oficina, Equipamiento, Talleres Artesanales inofensivos, Industrias y Rodegas inofensivas, Areas Verdes y Vialidad.

Condiciones de

Subdivisión : a) Subdivisión predial mínima : 160 m²
b) Frente predial mínimo : 10 m.

- b) Sistema de agrupamiento : aislado, pareado y continuo
- c) Altura máxima de Edificación : aislada y pareada según rasante.
Continua : hasta 7 m ; sobre esta altura sólo se permitirá construcción aislada, según rasante.
- d) Antejardín : optativo, en caso de consultarse será de 3 m. mínimo.

Zona ZH1 :

Usos Permitidos : Vivienda, Comercio, Equipamiento, Areas Verdes y Vialidad.

Condiciones de Subdivisión : a) Subdivisión predial mínima : 400 m²
b) Frente predial mínimo : 12 m.

Condiciones de Edificación : a) Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 40 %
b) Sistema de agrupamiento : aislado y pareado.
c) Altura máxima de edificación : según rasante.
d) Antejardín : 3 m. mínimo.

Zona ZH2

Usos Permitidos : Vivienda, Comercio, Oficina, Equipamiento, Talleres Artesanales inofensivos y/o molestos, Industrias y Bodegas inofensivas, Areas Verdes y Vialidad.

Condiciones de Subdivisión : a) Subdivisión predial mínima : 160 m²
b) Frente predial mínimo : 10 m.

Condiciones de Edificación : a) Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 60 %
b) Sistema de agrupamiento : aislado, pareado y continuo.
c) Altura máxima de edificación : aislada y pareada según rasante.
Continua : 7 m , con una profundidad máxima de 50 % del deslinde lateral, sobre esta altura sólo se permitirá construcción aislada, según rasante.
d) Antejardín : 3 m. mínimo.

Zona EI

Usos Permitidos : Industrias, bodegas y talleres artesanales inofensivos y molestos
Areas Verdes
Vialidad

Condiciones de

- Subdivisión : a) Subdivisión predial mínima : 1.000 m²
Para talleres artesanales : 400 m²
b) Frente predial mínimo : 20 m

Condiciones de

- Edificación : a) Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 70%
b) Sistema de Agrupamiento : aislado
c) Altura máxima de edificación : según rasante
d) Antejardín : 10 m mínimo.

Zona EC

Usos Permitidos : Equipamiento Cementerio.
Esta zona se rige por las disposiciones vigentes, sobre Cementerios, sin perjuicio de observar las disposiciones sobre rasantes y distanciamientos a que se refiere el Art. 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización para las edificaciones emplazadas en su perímetro.

Zona ZF

Usos Permitidos : Equipamiento deportivo, recreacional, cultural y turístico; Areas Verdes y Vialidad.

Condiciones de

- Subdivisión : a) Subdivisión predial mínima : 2.500 m²
b) Frente predial mínimo : 40 m

Condiciones de

- Edificación : a) Porcentaje máximo de ocupación de suelo : 20%
b) Sistema de Agrupamiento : aislado
c) Altura máxima de edificación : según rasante
d) Antejardín mínimo : 10 m.

Zona ZR

Zona de restricción por protección de cursos naturales de agua. Corresponde a la faja de terreno que incluye el Estero Limache, el que será delimitado de acuerdo al D.S. N° 609 del Ministerio de Tierras y Colonización, de 1978. En esta Zona se establece el uso de suelo de área verde y en ella no se permite ningún tipo de edificación.

CAPITULO V

VIALIDAD

ART. 22

La red vial del Plan Regulador Comunal de la ciudad de Limache, está constituida por las avenidas, calles, pasajes, y todas las vías públicas actualmente existentes.

ART. 23 Los perfiles geométricos de las vías, el ancho de sus calzadas, el diseño de sus perfiles o cruces, etc. serán definidas en los respectivos proyectos o estudios de viabilidad, según corresponda.

La apertura de nuevas calles o pasajes que sea necesario habilitar, como aquellas que se originen en una subdivisión o loteo, deberán cumplir con las características que establece para cada categoría la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

ART. 24 El ancho entre líneas oficiales de las calles y pasajes no estructurantes de la ciudad, será el que actualmente tiene.

ART. 25 Las vías estructurantes de la ciudad de Limache, son las que a continuación se indican :

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES EN METROS.
Arturo Prat	Desde Mercedes hasta puente proyectado Av. Costanera Norte.	Existente	25.-
Hernán Cortés	Desde Mercedes hasta Puente Estero Lima - che.	Existente	25.-
Mercedes	Desde límite urbano Poniente hasta Hernán Cortés.	Existente	25.-
Avda. Eastman	Desde Hernán Cortés hasta límite urbano Oriente.	Existente	20.-
Avda Urmeneta	Desde acceso estación hasta Hernán Cortés	Existente	33.-
Avda. Costanera Norte	Desde Arturo Prat hasta Hernán Cortés.	Proyectada	20.-
Angelmó	Desde Callejón Vecinal hasta Calbuco.	Proyectada	20.-
Angelmó	Desde Calbuco hasta 80 m. al Oriente del eje de calle Pilluco.	Existente	20.-
Angelmó	Desde 80 m. al Oriente del eje de calle Pilluco hasta 5 de Abril.	Proyectada	20.-
Avda Costanera Sur	Desde 5 de Abril hasta Echaurren.	Existente	20.-

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES EN METROS.
Avda. Costanera Sur	Desde Echaurren hasta 18 de Septiembre.	Proyectada	20.-
Melinka	Desde Callejón Vecinal hasta Calbuco.	Proyectada	20.-
Melinka	Desde Calbuco hasta Calle Linao.	Existente	30.-
Linao	Desde Melinka hasta Carelmapu.	Existente	15.-
Carelmapu	Desde Calbuco hasta 5 de Abril.	Existente	30.-
Avda. República	Desde 5 de Abril - hasta límite urbano Oriente.	Existente	25.-
Independencia	Desde 5 de Abril - hasta 18 de Septiembre.	Existente	17,50
Camino Troncal	Desde puente proyectado hasta 5 de Abril.	Proyectado	30.-
Calbuco	Desde Angelmó hasta Carelmapu.	Existente	30.-
Calbuco	Desde Carelmapu hasta proyecto camino Troncal.	Proyectada	30.-
5 de Abril	Desde puente Estero Limache hasta límite urbano Sur.	Existente	25.-
Echaurren	Desde Avda. Costanera Sur hasta Coronel Bueras.	Existente	20.-
12 de Febrero	Desde Avda. República hasta Avda. Concepción.	Existente	17,50
12 de Febrero	Desde Avda. Concepción hasta San Alfonso.	Existente	17,50
Andrés Bello	Desde Avda. Concepción hasta Avda. Costanera Sur.	Existente	17,50

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO	ESTADO	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES EN METROS
Andrés Bello	Desde Avda. Concepción hasta San Alfonso.	Proyectada	17,50
18 de Septiembre.	Desde Puente Lo Chaparro hasta San Alfonso.	Existente	25.-
Coronel Bueras	Desde Echaurren hasta Andrés Bello	Existente	17,50
Avda. La Concepción	Desde 5 de Abril hasta 18 de Septiembre.	Existente	25.-
San Alfonso	Desde 5 de Abril hasta 18 de Septiembre.	Existente	20.-
La Victoria	Desde calle 18 de Septiembre hasta Avda. Concepción.	Existente	25.-

CO.

or
de
76
N°
s-
on
d
el
m-
sc
el
38
Vi
N
ll
e-

Artículo 3°.- Derógase el D.S. N° 1.419, (M.O.P.), de 24 de Mayo de 1947, que aprobó el Plano Oficial de Urbanización de Limache.

Artículo Transitorio.- Las solicitudes de permisos de edificación que, contando con sus antecedentes completos, hubieren ingresado a la Dirección de Obras Municipales 30 días antes de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, se tramitarán en conformidad a las normas de urbanismo y construcción vigentes a la fecha de dicho ingreso, siempre que el respectivo permiso se otorgue en un plazo no superior a 30 días, contado desde la fecha de publicación del presente decreto supremo.

Corresponderá al Secretario Municipal certificar en cada caso, el cumplimiento de las exigencias establecidas en el inciso anterior.

Lo dispuesto en los incisos precedentes, es sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 22 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Anótese, tómese razón y publíquese.

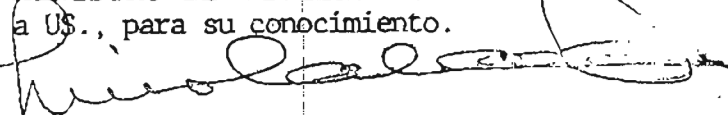
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

TEMA DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
SECRETARIA
TOMAR RAZON
CONTROLORIA
5.DIC.1984

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
SECRETARIA MINISTERIAL DE
CULTURA Y REGION DE VALPARAISO.
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO V REGION DE VALPARAISO.

MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.
Dios guarde a US.



LUIS SALAS ROMO